

Referencia:	1/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

Propuesta de Crédito extraordinario

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **30.000 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Modificación presupuestaria	Justificación	Importe
Crédito extraordinario	Para la realización del gasto no existe crédito.	30.000,00
Total		30.000,00



Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 24/01/2025. a las 9:39:08.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín.
Segunda Teniente Alcalde.
el 24/01/2025. a las 11:12:03.





Referencia:	1/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

Detalle de la Modificación de crédito.

Estado de gastos				
Crédito extraordinario 1/2025				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050201	926	64100	Adquisición de aplicaciones informáticas	30.000,00
Total crédito extraordinario				30.000,00

Financiación. Baja de créditos no comprometidos				
Crédito extraordinario 1/2025				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	30.000,00
Total baja de créditos				30.000,00

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 24/01/2025. a las 9:40:40.





Referencia:	1/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

Memoria justificativa

Mediante nota interior de 22 de enero de 2025 desde el Área de Informática, innovación y reprografía se propone una modificación del presupuesto por importe de 30.000 euros, para atender diversas actuaciones, detallando el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y motivando que no pueden demorarse al ejercicio siguiente. Así, en la citada nota, que se adjunta a la presente memoria, se señala la necesidad de realizar la *“Actualización de licencias de software, tanto aplicaciones como sistemas operativos para la sustitución de sistemas que no reciben actualizaciones de seguridad”*.

Para financiar los mencionados gastos, por el Área de Informática se plantea dar de baja crédito por importe de 30.000 euros de la aplicación presupuestaria 050201.926.2279900 *Mantenimiento software-hardware*, cuyo crédito inicial asciende a 275.000 euros, señalando que esta minoración no va a afectar al normal funcionamiento del servicio.

Por consiguiente, al tratarse de gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta inexistente, se propone modificar el presupuesto, habilitando el crédito de la aplicación presupuestaria relacionada mediante un crédito extraordinario financiado con baja de crédito por un importe total de 30.000 euros.

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 24/01/2025. a las 9:38:43.



Referencia:	1/2025/ING_EXT
Procedimiento:	Crédito extraordinario

Informe de Intervención

(Control financiero permanente)

Asunto: Crédito extraordinario número 1/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, se emite el presente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.



A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.



OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria de Crédito extraordinario:
 - Importe: 30.000 euros.
 - Finalidad: Atender las necesidades de gasto derivadas de la *"Actualización de licencias de software, tanto aplicaciones como sistemas operativos para la sustitución de sistemas que no reciben actualizaciones de seguridad"*, puestas de manifiesto en la memoria del área de Informática, innovación y reprografía de 22 de enero de 2025 que consta en el expediente.
 - Financiación: Minoración de crédito de la aplicación presupuestaria 050201.926.2279900 Mantenimiento software-hardware.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, de acuerdo con el Detalle, Memoria justificativa y notas del área de Informática adjuntas que constan en el expediente, se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: Atender las necesidades de gasto derivadas de la *"Actualización de licencias de software, tanto aplicaciones como sistemas operativos para la sustitución de sistemas que no reciben actualizaciones de seguridad"*, puestas de manifiesto en la memoria del área de Informática, innovación y reprografía de 22 de enero de 2025 que consta en el expediente.
 - La imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos el crédito es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones capítulo VI	30.000,00
Total créditos al alza	30.000,00





2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la baja de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

Aplicación	Denominación	Importe a minorar
050201.926.2279900	Mantenimiento software-hardware	30.000,00
Total		30.000,00

Respecto a la aplicación presupuestaria con baja de crédito detallada, se expone en la memoria y notas del área de Informática de fecha 22 y 24 de enero del corriente, que constan en el expediente, que la reducción de tales créditos no perturba el normal funcionamiento de los servicios correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, ha quedado registrada en la contabilidad del Presupuesto de gastos la respectiva retención de crédito en la aplicación correspondiente y por el importe referido, expedida por la Directora de la Oficina de Contabilidad, con número de operación RCMOD 12025000003439, que obra en el expediente; acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a la disminución propuesta.

3. El expediente número 1/2025 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Crédito extraordinario 1/2025		
Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	30.000,00
Total Crédito extraordinario		30.000,00
Financiación. Estado de Gastos: Bajas de créditos no comprometidos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
Total financiación con Bajas de crédito		30.000,00

4. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

En el ejercicio 2025 las reglas fiscales se encuentran activas. Del contenido de la memoria se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no





tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (no supone un mayor gasto computable), al tratarse de un Crédito extraordinario que afecta al capítulo VI, de carácter no financiero, del Presupuesto de Gastos (Presupuesto de 2024 prorrogado) financiado con bajas de crédito del capítulo II (de carácter no financiero). Este hecho se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad la propuesta** de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2024 prorrogado para 2025, bajo la modalidad de Crédito extraordinario, por un importe total de 30.000 euros.

Firmado electrónicamente por
Juan Pablo Ramos Ortega.
Interventor General.
el 24/01/2025. a las 14:07:20.



Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2025 del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente, así como las notas interiores de la concejalía de informática (de fecha 22 y 24 de enero de 2025); se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 30.000 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

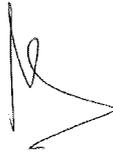
1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma,



siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 24/01/2025. a las 14:16:58.



MARÍA LOURDES PIÑA MARTÍN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4149/2023, DEL 17 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2025, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

10. ASUNTOS URGENTES.

INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2025/ING_EXT.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 24 de enero de 2025, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente, así como las notas interiores de la concejalía de informática (de fecha 22 y 24 de enero de 2025); se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 30.000 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:





1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto que en el expediente electrónico instruido al efecto obra, entre otra, la siguiente documentación:

.- Propuesta de crédito Extraordinario de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712413034130567303.

.- Memoria justificativa de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712412755354516566.

.- Detalle de la Modificación de crédito de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712413204067774112.

.- Informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de 23 de enero de 2025, con CSV 15707700574233542510.

Visto el informe del Interventor General, de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712412635065002564.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, como órgano competente en virtud del art. 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 30.000 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:



"1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera.
Alcalde.
el 28/01/2025 a las 11:08:18.



Firmado electrónicamente por
Mª Lourdes Piña Martín.
Secretaria de la
Junta de Gobierno Local.
el 28/01/2025. a las 11:06:02.

